

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING O SUBCONTRATACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEPC GUERRERO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL **MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA, LA EMPRESA **"FELAMGRO S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL C. **LUIS ÁNGEL ALMANZA MOJICA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEPC GUERRERO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, siempre con un enfoque desde la perspectiva de género.

I.2. Que en términos del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **"EL IEPC GUERRERO"** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la referida Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.3. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 175 y 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el patrimonio de **"EL IEPC GUERRERO"** se integra con los bienes muebles e inmuebles

que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados del cumplimiento de la normativa vigente; administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

I.4. Que la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama acredita el carácter de Consejera Presidenta de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral siendo notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, de la misma fecha suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 27 de octubre de 2021.

I.5. Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.6. Que el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita su carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante Acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015, ratificado mediante Acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, y reelegido por Acuerdo 011/SE/15-01-2021, de fecha 15 de enero de 2021, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.7. Que, en términos de los artículos 191 fracción I y 201 fracciones XVIII y XX de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene, entre otras facultades, la de auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, le corresponde ejercer las partidas presupuestales aprobadas, administración de las finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y del Órgano Interno de Control. Asimismo, tiene la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

I.8. Que se requiere del Servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a lo señalado en el anexo técnico, que forma parte integral del presente contrato.

I.9. Que el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** emitió el acuerdo 001/SE/14-01-2025, de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual se aprobó el Programa

Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, dentro del cual se autorizó la partida presupuestal número 33801, denominada "Servicio de vigilancia".

I.10 Que el 31 de marzo del 2025, el Consejo General de "**EL IEPC GUERRERO**", mediante acuerdo 017/SO/31-03-2025, aprobó la primera modificación al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, dentro del cual se autorizó la partida presupuestal número 33801, denominada "Servicio de vigilancia", cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

I.11. Que mediante el procedimiento de Invitación Restringida número IR-IEPC-006-2025, llevado a cabo el día veintiocho de abril del dos mil veinticinco, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, para con la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas centrales, alterna y la bodega, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, resultó el fallo a favor de la empresa **Felamgro S.A. de S.V.** representada legalmente por el **C. Luis Ángel Almanza Mojica**, quien cumplió con los requisitos solicitados y ofertó una propuesta económica por un monto de **\$786,196.20** (setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 20/100 M.N.) por el periodo del 01 de mayo del 2025 al 28 de febrero del 2026.

I.11. Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) "**IEE9205016T5**" y con domicilio fiscal en **Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

I.12. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"DEL PROVEEDOR";

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida, lo cual acredita con escritura pública número 44223, de fecha 24 de mayo 2019, pasada ante la fe de Hugo Pérez Ruano y que se encuentra debidamente registrada bajo el folio registral electrónico número 6901334, de fecha 04 de abril de 2019, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED] con domicilio fiscal en Boulevard Vicente Guerrero, Km. 270.50, colonia S.N.T.E., c.p. 39036, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II.2. Que el **C. Luis Ángel Almanza Mojica**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Felamgro S.A. de C.V.** está facultado para celebrar el presente contrato,

según lo acredita con el acta de asamblea general mixta ordinaria y extraordinaria de accionistas protocolizada ante el notario número 3 del Distrito de los Bravo, el C. Hugo Pérez Ruano, a través del acta publica número 49971 de fecha 6 de julio de 2023.

II.3. Que su objeto como empresa consiste en ofrecer servicios privados, entre otros, el de seguridad y vigilancia.

II.4. Que cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos para brindar el servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas centrales, alterna y la bodega, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, objeto del presente contrato.

II.5. Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero KM 270.50, Colonia SNTE, C.P. 39036 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II.6. Que el **C. Luis Ángel Almanza Mojica**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Felamgro S.A. de C.V.** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses, previsto en los artículos 3, fracción VI, 47 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 49, fracción IX de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas centrales, alterna y la bodega de "**EL IEPC GUERRERO**", bajo la modalidad de "outsourcing" o subcontratación, en ese orden "**EL PROVEEDOR**"; se obliga a prestar el referido servicio de acuerdo a las especificaciones siguientes:

La contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas centrales, alterna y la bodega, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Con el objeto de salvaguardar, proteger y prevenir cualquier menoscabo o afectación al patrimonio de este Organismo Electoral, así como la seguridad e integridad del personal integrante del mismo.

ESPECIFICACIONES

1. Prestación del servicio de forma permanente de 24 horas del día, los 7 días de la semana (lunes a domingo), incluidos los días festivos, en las siguientes instalaciones:

- Oficinas centrales del IEPC Guerrero, ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- Oficina alterna ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros esquina con avenida los Pinos sin número, lotes del 15 al 18, manzana 1 del Fraccionamiento Los Pinos, ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

1.1 Prestación del servicio de 12 horas diarias, de lunes a domingo, incluidos días festivos, en la bodega ubicada en Av. Llano Grande, Lote 25, manzana VI, Colonia Ciudad Industrial, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. La o el proveedor deberá garantizar la cobertura total del servicio, con el número suficiente de elementos de seguridad y vigilancia, para realizar relevos, reemplazos o cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo.

3. El servicio deberá contemplar la atención de los siguientes aspectos:

- ✓ Ingreso, salida y control de personas visitantes.
- ✓ Aplicación de procedimientos de inspección o requisa al personal visitante.
- ✓ Control de ingreso y salida de vehículos en el garaje o parqueadero del Instituto.
- ✓ Registro y control de ingreso y salida de equipo: máquinas, herramientas y elementos físicos.
- ✓ Ejecución de recorridos periódicos de supervisión en las instalaciones.

4. Los elementos de seguridad y vigilancia deberán contar con:

- Equipos de comunicación móvil en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre los elementos de seguridad y la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.
- Uniforme completo y gafete de identificación visible.

5. El el proveedor deberá garantizar que el servicio ofertado cuenta con personal capacitado para la realizar dicha actividad.
6. El Instituto Electoral, no es solidario de ninguna obligación y responsabilidad que la o el proveedor, tenga en su calidad de patrón, respecto al personal que contrate para realizar los servicios.
7. El proveedor deberá reemplazar o rotar a los elementos de seguridad y vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.

PLIEGO DE CONSIGNAS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GENERALES

1. Conducirse amable, discreta y honradamente con las personas visitantes, personal y servidoras y servidores públicos que acudan al Instituto.
2. Informar de inmediato cualquier anomalía o emergencia, directamente a su supervisor operativo o en su defecto a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
3. Estar pendiente de la puerta y portón de la entrada principal, para dar acceso al personal que labora en el edificio.
4. Por ningún motivo permitir que se introduzcan, ni se retiren, de las oficinas del Instituto, equipos de cómputo o mobiliario de oficina (Sillas, Mesas, Sillones, etc.), sin oficio que lo respalde, el cual se deberá registrar.
5. Rendir al término de su turno, las novedades de las contingencias observadas, a su Supervisor Operativo y a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, a través del grupo de WhatsApp.
6. Realizar recorridos por el inmueble del Instituto de manera periódica y al finalizar la jornada laboral del personal de la Institución, con la finalidad de cerrar puertas, ventanas y apagar luces.

ACCESO PEATONAL

1. Se les permitirá el ingreso a las oficinas, exclusivamente a las personas que porten gafete o credencial expedida por el IEPC Guerrero en un lugar visible.
2. Las personas que deseen ingresar al edificio y no cuenten con gafete expedido por el IEPC Guerrero, deberán registrarse en el libro de registro, debiendo dejar una identificación oficial a cambio de un gafete de visitante, el cual deberán portar debidamente, misma que le será devuelta al momento de retirarse.

ACCESO VEHICULAR

1. Revisar que tengan a la vista el TARJETÓN vigente de acceso vehicular y el conductor y pasajeros se identifiquen previamente.

2. No podrán ingresar personas prestadoras de servicios (incluye servicio de taxis), solo previa autorización de la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección Ejecutiva de Administración.
3. Los servicios de ambulancia y primeros auxilios, tendrán acceso directo, para lo cual, preferentemente, deberá identificarse al conductor de la unidad.
4. Deberán estacionarse preferentemente respetando los espacios marcados.

En ese tenor, se reitera **"EL PROVEEDOR"**; es el único patrón de las personas que realizarán la labores de vigilancia en las sedes de **"EL IEPC GUERRERO"**, razón por la cual, **"EL PROVEEDOR"**; es el único responsable de proporcionarles lo siguiente:

A. Responsabilidad laboral total

- Sueldos
- Dias festivos
- Tiempo extra
- Ayuda para despensa
- Prima dominical
- Prima de antigüedad
- Vacaciones
- Prima vacacional
- Aguinaldos
- Afore (Fondo de Ahorro para el Retiro)
- Infonavit
- Seguro Social
- Permiso de Paternidad

B. Cobertura de Servicios

- Incapacidades
- Descansos
- Faltas
- Permisos

C. Equipo de trabajo

- Bitacoras de puesto, registro de acceso, inventarios, consignas
- Impermeable
- Lampara
- Cubrebocas
- Gafetes de identificación
- PR-24 y gas pimienta.

D. Uniformes de manera constante.

E. Evaluaciones y capacitación.

F. Incentivos.

SEGUNDA. Monto. "LAS PARTES" convienen que el servicio objeto del presente contrato tendrá un costo mensual de \$67,775.53 (sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El costo total por diez meses de servicio asciende a \$677,755.34 (seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.), más un monto de \$108,440.86 (ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 86/100 M.N.) correspondiente al IVA, lo que arroja un monto total de \$786,196.20 (setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 20/100 M.N.). Dicho monto incluye todos los costos involucrados, por lo que no podrá ser objeto de incremento o disminución durante la vigencia del presente contrato, en virtud de que se trata de precios fijos.

TERCERA. Fecha, lugar y condiciones del servicio. "EL PROVEEDOR"; iniciará con la prestación del servicio el 01 de mayo del 2025, en los domicilios ubicados en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030; en el Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Avenida Los Pinos s/n, lote 15, 16, 17 y 18, manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, C.P. 39098, ambos en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y en Av. Llano Grande Lote 25 Manzana VI, fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 39016, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

El Servicio de vigilancia en las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero será de conformidad con lo establecidos en el anexo técnico, mismo que se adjunta al presente y que forma parte del mismo.

"EL PROVEEDOR"; dará aviso del inicio de la realización del servicio, en dicho acto concurrirán representantes de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como del Órgano Interno de Control, quienes verificarán que se cumpla estrictamente con los requerimientos y especificaciones del anexo técnico. No se aceptará el servicio con características diversas de las solicitadas.

CUARTA. Pago. "EL IEPC GUERRERO" realizará el **pago de manera mensual** el cual será correspondiente al mes inmediato anterior y una vez que la factura cumpla con los requisitos administrativos y fiscales a entera satisfacción de **"EL IEPC GUERRERO"**, el cual se depositará vía transferencia bancaria con los siguientes datos:

[Redacted] a nombre de FELAMGRO, S.A. de C.V. Como se describe a continuación:

Periodo del servicio	Mes de pago	Importe a pagar
01 al 31 de mayo del 2025	A partir del 01 de junio del 2025	\$78,619.62
01 al 30 de junio del 2025	A partir del 01 julio del 2025	\$78,619.62

01 al 31 de julio del 2025	A partir del 01 de agosto del 2025	\$78,619.62
01 al 31 de agosto del 2025	A partir del 01 de septiembre del 2025	\$78,619.62
01 al 30 de septiembre del 2025	A partir del 01 de octubre del 2025	\$78,619.62
01 al 31 de octubre del 2025	A partir del 01 de noviembre del 2025	\$78,619.62
01 al 30 de noviembre del 2025	A partir del 01 de diciembre del 2025	\$78,619.62
01 al 31 de diciembre del 2025	A partir del 01 de enero del 2026	\$78,619.62
01 al 31 de enero del 2026	A partir del 01 de febrero del 2026	\$78,619.62
01 al 28 de febrero del 2026	A partir del 01 de marzo del 2026	\$78,619.62

QUINTA. verificación del servicio. “EL IEPC GUERRERO” procederá a la inspección y verificación del personal que realiza el servicio a efecto de verificar que cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo técnico.

Si derivado de tales acciones se advierte que el personal que brinda el servicio no cumple con las especificaciones solicitadas, “EL PROVEEDOR”; deberá sustituirlo dentro del periodo perentorio que la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL IEPC GUERRERO” establezca; en su defecto, se aplicarán las penalidades correspondientes.

SEXTA. Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad social y en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo por parte FELAMGRO S.A. de C.V.”. En términos de lo dispuesto por los artículos 15-B y 15-C de la Ley Federal del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, “EL PROVEEDOR”; se compromete a remitir mensualmente a “EL IEPC GUERRERO” la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social respecto de los trabajadores que empleara para cumplir con el objeto de este contrato, dicha documentación comprenderá, de manera enunciativa mas no limitativa, copia de los comprobantes fiscales por concepto de pagos de salarios realizados, de los acuses de recibo correspondientes, la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados a dichos trabajadores, así como del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SÉPTIMA. Rescisión administrativa. “EL IEPC GUERRERO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando “EL

PROVEEDOR"; incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Si el **"EL IEPC GUERRERO"** corrobora que **"EL PROVEEDOR"**; ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal o cotización presentada.
- II. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**; no se realiza la prestación del servicio bajo las especificaciones pactadas.
- III. Cuando **"EL IEPC GUERRERO"** tenga conocimiento que **"EL PROVEEDOR"**; se encuentre demandado, denunciado o penalizado por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**; rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En el supuesto de que **"EL IEPC GUERRERO"** rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

"EL IEPC GUERRERO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL IEPC GUERRERO"** podrá otorgar **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

OCTAVA. De la garantía. Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**; **"EL IEPC GUERRERO"** hará efectiva la garantía equivalente al 10% del monto total ofertado considerando el Impuesto al Valor Agregado (IVA); que en este caso deja en garantía un **cheque número 19674429** expedida por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por la cantidad de **\$78,619.62** (setenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesos 62/100 M.N.).

NOVENA. Pena convencional. Si **"EL PROVEEDOR"**; incurre en algún atraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, le serán aplicables

penas convencionales del 1% por cada día hábil de suspensión del servicio, el cual tendrá como límite el 10% del monto total ofertado y en caso de exceder, **“EL IEPC GUERRERO”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA. Responsables. Queda entendido por **“LAS PARTES”**, que las personas responsables de **“EL IEPC GUERRERO”** y **“EL PROVEEDOR”**; para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente contrato son las siguientes:

El responsable para dar cumplimiento a lo establecido en este contrato por parte de **“EL IEPC GUERRERO”** es el ciudadano **Lorenzo Rodríguez Venegas**, en su carácter de encargado de despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, y por parte de **“EL PROVEEDOR”** será el ciudadano **Luis Ángel Almanza Mojica**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **FELAMGRO S.A. de C.V.**

DÉCIMA PRIMERA. Relación laboral. **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia. El contrato tendrá vigencia del 01 de mayo del 2025 al 28 de febrero del 2026.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada. De conformidad con la fracción IV del artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **“EL IEPC GUERRERO”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio de **“EL IEPC GUERRERO”**.

En estos casos, **“EL IEPC GUERRERO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”**; los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato

correspondiente, así como el servicio de aseguramiento que hasta ese momento se haya proporcionado.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. Durante la vigencia del contrato se podrá incrementar el monto o la cantidad del servicio solicitado objeto de este contrato, siempre que no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, debiendo **"EL PROVEEDOR"**; entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

La modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. No transmisión de derechos y obligaciones. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL IEPC GUERRERO"**.

La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a **"EL PROVEEDOR"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL IEPC GUERRERO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en el presente instrumento, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del C. **Luis Ángel Almanza Mojica**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **FELAMGRO S.A. de C.V.**

DÉCIMA SEXTA. Notificaciones. Las notificaciones relacionadas con el presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en el domicilio indicado. Todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias e interpretación. Este contrato es producto de la buena fe, por ello, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a un acuerdo en común conforme al procedimiento referido, convienen en sujetar cualquier controversia que se suscite en relación con este contrato a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho en el presente o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos tantos, **a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.**

POR "EL IEPC GUERRERO"



MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.
CONSEJERA PRESIDENTA.



MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

POR "EL PROVEEDOR";



C. LUIS ÁNGEL ALMANZA MOJICA,
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"FELAMGRO S.A. DE C.V."

Elaboró: CRMS Lorenzo Rodríguez Venegas

Supervisó: DEA Ana Iris Agama Velasco

Validó: DGJyC Azucena Abarca Villagómez

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.
- 3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

* "LTAIPEG: Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

LCDIEVPEG: Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Estado de Guerrero.

LPDPPSOEG: Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado Guerrero."